

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/2053 DE LA COMISIÓN**de 18 de octubre de 2022****sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea denominada «Iniciativa ciudadana europea en pro de la comida vegana» con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo***[notificada con el número C(2022) 7418]***(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea ⁽¹⁾, y en particular su artículo 6, apartados 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 30 de agosto de 2022 se presentó a la Comisión la solicitud de registro de una iniciativa ciudadana europea denominada «Iniciativa ciudadana europea en pro de la comida vegana».
- (2) El objetivo de la iniciativa, tal y como indican sus organizadores, es «lograr que la alternativa vegana esté siempre presente en los espacios privados y públicos que venden alimentos y bebidas en Europa. Es una iniciativa ciudadana de la UE, en pro de la comida vegana, para aquellos que son veganos y para quienes respetan el derecho a la alternativa vegana, así como para adoptar medidas contra el cambio climático que ofrezcan alimentos de origen vegetal más fácilmente a los consumidores de la UE en su vida cotidiana. La dieta vegana, exenta de crueldad hacia los animales, no implica su explotación y sacrificio y responde a la creciente conciencia colectiva respecto de los derechos de estos. Además, la dieta vegana modifica el territorio en cuanto a la elección de las actividades de producción y empleo, las estructuras y la logística, reduciendo la contaminación. La Iniciativa ciudadana europea en pro de la comida vegana solicita la introducción por ley de la alternativa vegana en la venta al público de alimentos y bebidas en Europa, con la esperanza de que la participación de los ciudadanos europeos conduzca a la aprobación de una legislación de la UE que aportará grandes beneficios para el planeta, por ejemplo, en ámbitos tales como la mitigación de la crisis climática, la extinción de especies silvestres, la deforestación, la mejora del uso de la tierra, la defensa de la vida marina, el desperdicio de alimentos y la desnutrición».
- (3) En un anexo, así como en un documento adicional, se ofrecen más detalles sobre el objeto, los objetivos y el contexto de la iniciativa y se detallan las razones para apoyarla. Los organizadores afirman que poner a disposición del público la alternativa vegana en la venta de alimentos y bebidas en espacios privados y públicos permite facilitar el acceso a la alternativa vegana, contribuir a la lucha contra la crisis climática mediante el aumento del consumo de alimentos de origen vegetal y reducir el coste de los alimentos. Según los organizadores, «facilitar la disponibilidad de alimentos veganos en los sectores público y privado de la venta de alimentos y bebidas implica menos contaminación por emisiones de CO₂, menos contaminación medioambiental, menor consumo de agua y menos sufrimiento para los animales».
- (4) Por lo que se refiere al objetivo de la iniciativa por la que se solicita la introducción de la obligación jurídica de que los operadores del mercado minorista de alimentos y bebidas ofrezcan productos veganos, la Comisión está facultada para presentar una propuesta de acto jurídico sobre la base del artículo 114 del TFUE. Además, en la medida en la que la iniciativa pueda afectar a medidas específicas en el marco de la política agrícola común o precisar de estas, la Comisión está facultada para presentar propuestas de actos jurídicos sobre la base del artículo 43 del TFUE.
- (5) Por estas razones, ninguna de las partes de la iniciativa queda manifiestamente fuera del marco de las atribuciones de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.
- (6) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la evaluación del cumplimiento o no, en este caso, de las condiciones concretas de fondo necesarias para que la Comisión actúe, incluidos los principios de proporcionalidad y subsidiariedad y la compatibilidad con los derechos fundamentales.

⁽¹⁾ DO L 130 de 17.5.2019, p. 55.

- (7) El grupo de organizadores ha aportado pruebas adecuadas de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788, y ha designado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, del citado Reglamento.
- (8) La iniciativa no es manifiestamente abusiva, frívola o temeraria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (9) Debe registrarse la iniciativa titulada «Iniciativa ciudadana europea en pro de la comida vegana».
- (10) La conclusión de que se satisfacen las condiciones para el registro en virtud del artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/788 no implica que la Comisión confirme en modo alguno la exactitud material del contenido de la iniciativa, que es responsabilidad exclusiva del grupo de organizadores de esta. El contenido de la iniciativa únicamente expresa el punto de vista del grupo de organizadores y en ningún caso puede considerarse que refleje los puntos de vista de la Comisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la iniciativa ciudadana europea titulada «Iniciativa ciudadana europea en pro de la comida vegana».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana titulada «Iniciativa ciudadana europea en pro de la comida vegana», representado por D.^a Paola SGARBAZZINI y D.^a Nora PAGLIONICO, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Estrasburgo, el 18 de octubre de 2022.

Por la Comisión
Věra JOUROVÁ
Vicepresidenta
